



SAN MATEO
Educación Superior



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO (BOGOTÁ, COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (LIMA, PERU)

Entre los suscritos, **CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.100.531, expedida en el Socorro (Stder) - Colombia, obrando en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante personería jurídica N° 14135 del 16 de octubre de 1987 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con número de identificación tributaria 800.040.295-9 y, el Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, en su condición de Rector, acredita su personalidad mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, del 27.12.2016 actuando de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, regido actualmente por su Estatuto, señalando como domicilio legal el ubicado en el Registro Único de Contribuyentes N° 20170934289;

Ambas instituciones declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación académica, cuyo fin sea promover la movilidad de docentes, investigadores, administrativos y estudiantes, propiciando aumentar los vínculos entre sus áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio se centra en establecer las bases y principios generales para promover y desarrollar el intercambio de estudiantes y docentes entre las Instituciones arriba descritas y bajo los siguientes criterios.

SEGUNDA.- CONCEPTO, CLASES Y CATEGORÍAS DE MOVILIDAD: Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan que se entiende por:

Movilidad académica: como un proceso que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares nacionales o internacionales, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad.

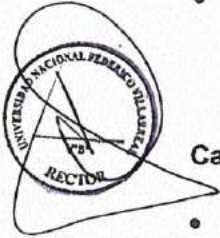


J.



Clases de Movilidad Académica:

- **Movilidad Estudiantil:** la participación en actividades académicas, culturales, estudiantiles o de investigación, por parte de aquellos estudiantes matriculados en la institución de origen, participando activamente como experiencia en una institución diferente a la suya sin que esto implique que este pierda su condición de estudiante.
- **Movilidad Docente – Investigador - Administrativas:** La participación por parte de un docente o investigador o administrativo vinculado a la institución de origen; en actividades de tipo académico en una institución diferente a la suya, sin que esto implique que pierda su vinculación laboral.



Categorías de Movilidad Académica:

- **Entrante:** Es la posibilidad que tienen los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de otras IES, en participar activamente en experiencias académicas dentro de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios vigentes.
- **Saliente:** Es la posibilidad que tienen los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de la Fundación para la Educación Superior San Mateo, en participar activamente en experiencias académicas en otras IES diferentes de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios vigentes.



TERCERA.- TIPOS DE MOVILIDAD: Para la ejecución del presente convenio se definen las siguientes tipos de movilidad.

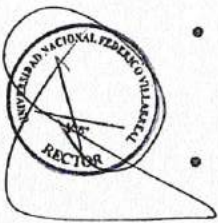
- **Temporal – Corta duración:** pueden presentarse en: Seminarios / Diplomados / Cursos de Idiomas, entre otros. Corresponden a temáticas específicas a través de los cuales el estudiante, docente, investigador u administrativo busca capacitarse o actualizar sus conocimientos en temas puntuales, estos pueden ser grupales o individuales, al igual que se tiene en cuenta las condiciones establecidas en los convenios vigentes sean de categoría entrante o saliente.
- **Periodo Académico:** Modalidad mediante la cual los estudiantes procedentes de la Institución de Origen realizan un semestre de su programa en la Institución de Destino o viceversa; siendo estos estudios homologados o certificados según sean las condiciones establecidas en los convenios vigentes.
- **Intercambios Académicos:** Modalidad bajo la cual un estudiante de la Institución de Origen, realiza un semestre académico en la Institución de Destino, buscando que esta actividad sea recíproca entre las dos instituciones.



J...



- **Instancia de investigación:** Modalidad bajo la cual un docente investigador proveniente de la Institución de Origen, realiza actividades de investigación, desarrolla proyectos vinculados a sus estudios de Maestría o Doctorado; ya sea en la Institución de Destino o en empresas o instituciones vinculadas a esta.
- **Práctica laboral internacional:** Modalidad bajo la cual un estudiante de la Institución de origen lleva a cabo actividades de práctica laboral ligadas a su formación teórica, ya sea en la institución de destino, o en empresas o instituciones vinculadas a esta.
- **Profesor Visitante:** Un docente procedente de la institución de Origen, podrá participar de actividades académicas y de enseñanza en la institución de Destino; dentro de estas se cuentan, asesorías, seminarios, cátedras, conferencias.
- **Postgrados:** Incluye estudios de Maestría o Doctorado, que son desarrollados con el apoyo y patrocinio de la institución de Origen y bajo las condiciones y normativa que la misma tiene para brindar dicho apoyo a los docentes.



CUARTA.- CALENDARIO ACADÉMICO: Las anteriores categorías de movilidad se ajustaran a los calendarios académicos de cada una de las instituciones y su duración será definida en cada caso particular dependiendo de la categoría de la misma y de lo acordado por las dos instituciones.

QUINTA.- CONDICIONES: Los estudiantes, docentes, investigadores o administrativos que deseen hacer parte de cualquiera de las modalidades de movilidad definidas, deberán cumplir con las condiciones específicas estipuladas por cada una de las instituciones de origen, en cumplimiento y concordancia con la reglamentación interna de cada institución.

Cada institución tiene la potestad de definir las condiciones para otorgar el aval de movilidad y los correspondientes compromisos u obligaciones que adquieran quienes hagan parte de estas iniciativas.

Para cualquiera de los tipos de movilidad, sean estos de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, las Oficinas de Relaciones Internacionales o sus respectivas homólogas en cada Institución, serán las encargadas de comunicar de manera oficial, la o las personas seleccionadas para participar de los procesos de movilidad.

SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES, INVESTIGADORES, ADMINISTRATIVOS Y ESTUDIANTES: Para todas las categorías de movilidad anteriormente definidas la Institución de destino se compromete a poner a disponibilidad de los docentes, investigadores, administrativos y estudiantes

R

J



participantes sus instalaciones en las mismas condiciones que lo haría para un docente, investigador, administrativo o estudiante propio de la Institución.

Tanto los docentes, investigadores, administrativos y estudiantes participantes se comprometen a acatar los reglamentos internos de las instituciones de destino, acogiéndose a la normatividad y deberes estipulados por las mismas y a su vez se les concederán los mismos derechos y beneficios que estas estipulan para estudiantes y docentes regulares de las mismas.

SÉPTIMA – COSTOS: A continuación se estipulan las condiciones de costos para la movilidad de docentes, investigadores, administrativos y estudiantes.

Docentes e investigadores: Las Instituciones participantes acuerdan que los docentes e investigadores que hagan parte de las iniciativas de movilidad en cualquiera de sus categorías mantendrán su vinculación laboral con la Institución de Origen, la cual será la encargada de pagar su sueldo bajo las condiciones contractuales acordadas y acordes a la normatividad.

Los docentes e investigadores participantes de las iniciativas de movilidad tendrán la responsabilidad de cubrir todos los costos y gastos que se originen, como lo son costos/gastos de transporte, hospedaje, alimentación, seguros; entre otros.

En la medida de las posibilidades y acorde a la normatividad interna de cada institución las mismas podrán prestar apoyo económico a los docentes e investigadores para ayudarles a cubrir parte de los gastos y costos en que incurran al participar en cualquiera de las iniciativas de movilidad.

Estudiantes: Las Instituciones participantes acuerdan que los estudiantes que hagan parte de las iniciativas de movilidad en cualquiera de sus categorías cancelaran los valores de matrícula correspondientes en su Institución de Origen. La Institución de Destino no cobrara valor alguno por este concepto, salvo si el estudiante hace parte de una iniciativa de doble titulación, para la cual se establecerán las condiciones específicas de costos.

Los Estudiantes participantes de las iniciativas de movilidad tendrán la responsabilidad de cubrir todos los costos y gastos que se originen, como lo son costos/gastos de transporte, hospedaje, alimentación, seguros; entre otros.

En la medida de las posibilidades y acorde a la normatividad interna de cada institución las mismas podrán prestar apoyo económico a los estudiantes para ayudarles a cubrir parte de los gastos y costos en que incurran al participar en cualquiera de las iniciativas de movilidad.



Parágrafo: Para cada una de las acciones de movilidad que se emprendan entre las instituciones firmantes se podrán revisar y estipular condiciones específicas en el momento del ejercicio, relacionadas con los costos y la distribución de los mismos entre las instituciones. Se entiende que para todo lo estipulado y regulado mediante el convenio aplica reciprocidad de lo actuado para las partes y en cada caso particular las condiciones que se pacten.

OCTAVA – TRÁMITES MIGRATORIOS:

Docentes e investigadores y administrativos: Cada docente o investigador y administrativo, será responsable de realizar los trámites migratorios necesarios para obtener la visa o correspondientes permisos para su viaje. Los costos de dichos trámites deberán ser cubiertos en su totalidad por el docente o investigador y administrativo.

Estudiantes: Cada estudiante será responsable de realizar los trámites migratorios necesarios para obtener la visa de estudiante o correspondientes permisos para su viaje. Los costos de dichos trámites deberán ser cubiertos en su totalidad por el estudiante.

NOVENA – REPORTE DE ACTIVIDADES Y CONSTANCIAS:

Docentes e investigadores y administrativos: La Institución de destino emitirá la correspondiente constancia o certificación que pruebe el cumplimiento de las actividades desarrolladas por el docente o el investigador y administrativo, durante su estancia en la Institución de destino, con la misma se remitirá una descripción de las actividades adelantadas.

Si la movilidad corresponde a estudios de postgrado, la institución de destino se compromete a suministrar dentro de las (5) cinco semanas siguientes a la finalización del periodo académico, las calificaciones obtenidas por el docente, con la correspondiente información del sistema de calificación.

Estudiantes: La institución de destino se compromete a suministrar dentro de las (5) cinco semanas siguientes a la finalización del periodo académico, las calificaciones obtenidas por el estudiante, con la correspondiente información del sistema de calificación.

DECIMA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo de las Oficinas de Relaciones Internacionales; comunicando a su contraparte la información completa y exacta acerca de sobre quien recae la responsabilidad de supervisión.



SAN MATEO
Educación Superior



Universidad Nacional
Federico Villarreal

UNDÉCIMA – DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de (3) TRES años, prorrogable de manera automática si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de (3) tres meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta de común acuerdo por una Comisión Técnica designada por ambas Instituciones.

En muestra de conformidad, se firma, el presente convenio cuatro originales, por las partes intervinientes a los **17** del mes de **AGOSTO** del año 2017

**FUNDACIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
SAN MATEO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**



[Handwritten signature of Carlos Orlando Ferreira]

CARLOS ORLANDO FERREIRA
Representante Legal
C.C. 91.100.531



[Handwritten signature of Oswaldo Alfaro Bernedo]

RECTOR OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
LIMA - PERÚ
08608209

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2203-2018-CU-UNFV

San Miguel, 30 ENE. 2018



Visto, el expediente con NT 075774-2017 que contiene el **Oficio N° 482-2017-OCRNIC-UNFV**, de fecha de recepción 01.12.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO (BOGOTÁ-COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad "**Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral**";



Que, el **CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO (BOGOTÁ-COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objeto, establecer las bases y principios generales para promover y desarrollar el intercambio de estudiantes y docentes entre las Instituciones arriba descritas y bajo los siguientes criterios: **concepto, clases y categorías de movilidad**;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 5385-2017-OCPL-UNFV, de fecha 04.10.2017, Informe Legal N° 402-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 03.11.2017 y Oficio N° 482-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 28.11.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 06240-2017-R-UNFV de fecha 04.12.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 03.01.2018, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO (BOGOTÁ-COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO (BOGOTÁ-COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en seis (06) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2203 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR
LIMA - PERU

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERU

JYS

